

**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



NOTIFICACIÓN

Por la presente se le notifica la resolución dictada por la Gerencia del Consorci Besòs Tordera, aprobada por la **RESOLUCIÓN G-2025/92** Exp: 2024/1216, con fecha **martes, 28 de enero de 2025**, y que es del tenor literal siguiente:

"Visto que se inició el procedimiento de licitación para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÒS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" (PERTE – FONDOS NEXTGENERATION EU) (PERTE PAITIDA-PCAU:000128) – Expediente N° 2024/1216".

Vista el acta de constitución de la Mesa de contratación y el acta de validación de la documentación administrativa, de fecha 20 de diciembre de 2024, a través de las cuales se deja constancia del cumplimiento de los requerimientos administrativos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista el Acta de apertura de los sobres que contienen los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor, en fecha 23 de diciembre de 2024, proclamándose a iniciar el estudio, análisis y valoración del contenido de los referidos sobres.

Visto el informe técnico de valoración de la propuesta técnica de fecha 8 de enero de 2025, en el que se hace constar la valoración de los sobre B, propuestas sujetas a criterios objeto de un juicio de valor, presentadas por cada uno de los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista el acta de apertura del sobre C de la Mesa de contratación de propuesta de adjudicación en fecha 13 de enero de 2025.

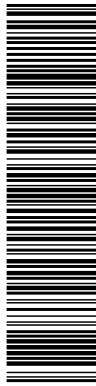
Vista la Resolución de Gerencia G-2025/22, en fecha de 15 de enero de 2025, de propuesta de adjudicación del procedimiento de licitación de referencia, y que, literalmente dice en su punto primero:

"Admitir la propuesta de adjudicación del contrato a la proposición presentada por ZABALA INNOVATION CONSULTING, SA, con CIF A31419773, por un importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), IVA excluido."

Considerando que, al efecto previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se requirió al licitador propuesto ZABALA INNOVATION CONSULTING, SA, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Visto que la empresa ZABALA INNOVATION CONSULTING, SA, ha presentado la documentación exigida en tiempo y forma, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con registros de entrada E-2025/199 y E-2025/200.

Visto el informe técnico donde se acredita que el licitador propuesto para la adjudicación del contrato ha presentado en plazo y de forma completa la documentación exigida tanto por la legislación vigente en materia de contratación pública como por las disposiciones específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de este procedimiento.



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Visto el informe de control y fiscalización favorable emitido por la Intervención de este Consorcio.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en el artículo 13.2.g) de los Estatutos de este Consorcio, es la Gerencia el órgano de contratación competente.

Según lo dicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. - Adjudicar a la mercantil ZABALA INNOVATION CONSULTING, SA, con CIF A31419773, el CONTRATO RELATIVO SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÒS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" (PERTE – FONDOS NEXTGENERATION EU) (PERTE PAITIDA- PCAU:000128) – Expediente N° 2024/1216, por un precio de adjudicación equivalente a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), IVA excluido.

Segundo. - Aprobar el gasto por importe de 169.400,00 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 000-920-22706 del Presupuesto de gastos del Consorci Besòs Tordera.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Perfil del Contratante.

Cuarto. - Ordenar la formalización del contrato según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. - Advertir que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de ésta notificación, o bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, conforme a lo dispuesto en los artículos 123, 124 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto. También podrá utilizar, sin embargo, otros recursos, si lo estimara oportuno.

Lo manda y firma el Gerente, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el Secretario General, que doy fe y ordeno su transcripción en el correspondiente Libro de Resoluciones."

Lo cual os notifico en cumplimiento de lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que tengan conocimiento y a los efectos oportunos, y os informo que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, en conformidad con aquello el que establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra este acto podéis interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**
**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



En el caso de no tratarse de una administración pública se puede, con carácter previo, presentar recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optáis para presentar el recurso previo de reposición, contra la desestimación expresa o presunta de este recurso podréis interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados antes mencionados en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el recurso de reposición se tenga que entender desestimado por silencio administrativo (silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la interposición del mencionado recurso sin que se haya notificado la resolución).